

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4362

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Advertida errata en la Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4254, al final del anexo, en la última línea relativa a la cantidad total de la financiación del MTAS, donde dice: «10.500.000 pesetas», debe decir: «16.500.000 pesetas».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4363

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda, para 2001, al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda, para 2001, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Addenda, para 2001, al Convenio de Colaboración en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del País Vasco, con fecha 20 de julio de 1984

En Madrid a 10 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, apartado 19, de la Orden de 26 de abril de 2001, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 5 de mayo.

De otra, el ilustrísimo señor don Jesús María Alonso Vallejo, Director de Planificación y Políticas Comunitarias del Departamento de Agricultura

y Pesca del Gobierno Vasco, en virtud del Decreto 460/1999, de 28 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto 218/1999, de 11 de mayo, en el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura y Pesca.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Addenda de Convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º Que, con fecha 20 de julio de 1984, se firmó un Convenio de Colaboración en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Autónoma del País Vasco, Convenio que continúa vigente.

2.º Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en el territorio del País Vasco, en aplicación de dicho Convenio, puede ser realizada de forma más eficaz con el apoyo y la participación de la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

3.º Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Autónoma del País Vasco), pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior

ACUERDAN

Complementar el Convenio de Colaboración en materia de Estadística e Información antes citado, mediante la presente Addenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente Addenda al Convenio de Colaboración en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria, suscrito entre ambas partes, es establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en relación con el ámbito territorial de aquélla.

A tales efectos se llevarán a cabo las actuaciones precisas relativas a la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho ámbito, así como a la grabación y validación de los mismos.

Segunda. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Addenda, la Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a:

1. Llevar a cabo las actuaciones precisas para la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en su ámbito territorial, así como a la grabación y validación de los mismos, relativas a las siguientes materias integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA:

Actualización lista rumiantes.
Actualización listas de porcino.
Encuestas de vacuno, producción y destino de leche.
Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche.
Encuestas de incubaciones.
Encuestas de sacrificio en mataderos.
Encuesta de acuicultura continental.
Cuentas económicas regionales de la agricultura.
Encuesta precios de la tierra.
Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos.
Precios de otros productos Unión Europea (U.E.).
Precios de productos de interés nacional.
Estadística de precios y salarios agrarios.
Red Contable Agraria.

2. Entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación según las metodologías y en los calendarios previstos por éste.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Addenda, el MAPA se compromete a:

1. Determinar las metodologías y calendarios conforme a los que la Comunidad Autónoma del País Vasco ha de realizar sus actuaciones.

2. Financiar con la cantidad de dieciocho millones setenta y nueve mil setecientas (18.079.700) pesetas (108.661,19 euros), las actuaciones que realice la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, con cargo a la aplicación 21.01.640.08, del Programa 711A.

3. Transferir a la Comunidad Autónoma, a la cuenta bancaria, códigos 2097.0150.09.0015172561, la citada cantidad, con fecha de referencia la de la firma de la presente Addenda, una vez comprobadas las actuaciones realizadas por ésta y prestada conformidad a las mismas.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, suscriben la presente Addenda, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Director de Planificación y Políticas Comunitarias del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, Jesús María Alonso Vallejo.

4364

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda, para 2001, al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra, en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda, para 2001, al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra, en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Addenda, para 2001, al Convenio de Colaboración en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra, con fecha 2 de diciembre de 1986

En Madrid a 10 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, apartado 19, de la Orden de 26 de abril de 2001, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 5 de mayo.

De otra, el ilustrísimo señor don Ignacio Javier Martínez Alfaro, Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad Foral de Navarra, en virtud del Decreto Foral 13/1999, de 28 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 36 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Addenda de Convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º Que, con fecha 2 de diciembre de 1986, se firmó un Convenio de Colaboración en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Foral de Navarra, Convenio que fue convalidado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en fecha 2 de diciembre de 1986, y que continúa vigente.

2.º Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en el territorio de Navarra, en aplicación de dicho

Convenio, puede ser realizada de forma más eficaz con el apoyo y la participación de la Administración de dicha Comunidad Foral.

3.º Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Foral de Navarra), pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior

ACUERDAN

Complementar el Convenio de Colaboración en materia de Estadística e Información antes citado, mediante la presente Addenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente Addenda al Convenio de Colaboración en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria, suscrito entre ambas partes, es establecer la colaboración de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en relación con el ámbito territorial de aquélla.

A tales efectos se llevarán a cabo las actuaciones precisas relativas a la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho ámbito, así como a la grabación y validación de los mismos.

Segunda. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Addenda, la Comunidad Foral de Navarra se compromete a:

1. Llevar a cabo las actuaciones precisas para la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en su ámbito territorial, así como a la grabación y validación de los mismos, relativas a las siguientes materias integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA:

Actualización lista rumiantes.
Actualización listas de porcino.
Encuestas de vacuno, producción y destino de leche.
Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche.
Encuestas porcino.
Encuestas de incubaciones.
Encuestas de sacrificio en mataderos.
Aforos de cultivos.
Encuesta de acuicultura continental.
Cuentas económicas regionales de la agricultura.
Encuesta precios de la tierra.
Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos.
Precios frutas y hortalizas Unión Europea (U.E.).
Precios de otros productos U.E.
Precios de productos de interés nacional.
Estadística de precios y salarios agrarios.
Red Contable Agraria.

2. Entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación según las metodologías y en los calendarios previstos por éste.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Addenda, el MAPA se compromete a:

1. Determinar las metodologías y calendarios conforme a los que la Comunidad Foral de Navarra ha de realizar sus actuaciones.

2. Financiar con la cantidad de veinticinco millones trescientas trece mil doscientas (25.313.200) pesetas (152.135,40 euros), las actuaciones que realice la Comunidad Foral de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, con cargo a la aplicación 21.01.640.08, del Programa 711A.

3. Transferir a la Comunidad Foral, a la cuenta bancaria, códigos 9000.0049.80.0350000018, la citada cantidad, con fecha de referencia la de la firma de la presente Addenda, una vez comprobadas las actuaciones realizadas por ésta y prestada conformidad a las mismas.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, suscriben la presente Addenda, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Diputación Foral de Navarra, Ignacio Javier Martínez Alfaro.